ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2589/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 3960/2010, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 519/2010, PARA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DE 66 KV EUSEBIO AYALA - CAACUPÉ, SUSCRITO CON EL CONSORCIO GCA S.A. - CASTELNOVO CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE GUSTAVO R. CASTELNOVO E., CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 9.

Asunción, 3 de abril de 2014

VISTO: La Nota presentada por el Consorcio GCA S.A. - Castelnovo Construcciones Eléctricas registrada en Mesa de Entrada de ANDE como Expediente SG/DSME/13817/2013 en fecha 7 de noviembre de 2013, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 3 - Reajuste de Precios del Contrato N° 3960/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 519/2010, con ID N° 190580, para Construcción de Línea de Subtransmisión de 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, correspondiente al Certificado de Obra N° 9; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 3 consiste en el Reajuste de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 9, consecuencia de la aplicación de la fórmula, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 30% (treinta por ciento), incidencia del Salario Mínimo; 20% (veinte por ciento), incidencia del Gasoil y 20% (veinte por ciento), incidencia del Cemento ..."*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Líneas de Transmisión, cuyo cálculo ha sido realizado teniendo en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.472 de fecha 20 de abril de 2011; por medio de la cual se fija el aumento del salario mínimo diario peón albañil, además el aumento del precio de la bolsa de cemento Tipo Compuesto, conforme a la Resolución N° 264/2011 de fecha 3 de agosto de 2011 de la Industria Nacional de Cemento, y la Resolución Petropar PRE N° 504/2011, de fecha 24 de abril de 2011, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de las ofertas;

Que el monto total del Convenio Modificatorio N° 3 - Reajuste de Precios correspondiente al Certificado N° 9, es de G 35.460.500 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil quinientos guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50050.521 - 02 - 30 - 001 - 2014/04770 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 238.2/2014, de fecha 6 de marzo de 2014;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 3 - Reajuste de Precios del Contrato N° 3960/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 519/2010, para Construcción de Línea de Subtransmisión de 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, suscrito con el Consorcio GCA S.A. - Castelnovo Construcciones Eléctricas de Gustavo R. Castelnovo E., consiste en el Reajuste de Precios correspondiente al Certificado de Obra N° 9, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia. El monto total del Convenio Modificatorio N° 3 - Reajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, es de G 35.460.500 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil quinientos guaraníes) IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 3960/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 519/2010, para Construcción de Línea de Subtransmisión de 66 kV Eusebio Ayala - Caacupé, suscrito con el Consorcio GCA S.A. - Castelnovo Construcciones Eléctricas, según se detalla como sigue:

Certificado de Obra N° 9:

Ap = **Po *(0,30 + 0,30 *S/So + 0,20 *C/Co + 0,20 *D/Do) – Po**

Ap = 252.157.840 * (0,30 + 0,30 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.690/4.270) – 252.157.840

Ap = 35.460.500

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 9 es de G 35.460.500 (treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil quinientos guaraníes), IVA incluido.

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.